



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION



N°010-OEA/HHV-2021

Resolución Administrativa

Santa Anita, 04 de marzo del 2021

VISTO:

El Memorando N°031-SF-HHV-2021, de fecha 22 de enero 2021, mediante el cual solicitan la Reducción Adicional del 25% del Contrato N°009-2020-HHV, sobre el medicamento Flufenazina Decanoato 25mg/ml – INY – 1ML.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 157° Adicionales y Reducciones, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, la misma que señala: 157.2 Igualmente, puede disponerse la reducción de los prestaciones hasta el limite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.;

Que, en mérito al procedimiento de selección de la subasta inversa electrónica N° 013-2019-CENARES/MINSA se suscribió el contrato N°009-2020-HHV, "Adquisición de Productos Farmacéuticos – Compra Corporativa para Abastecimiento 2020-2021" con la empresa MEDIFARMA SA;

Que, mediante Memorando N°031-SF-HHV-2021 de fecha 22 de enero 2021, la Jefa del Servicio de Farmacia solicita la reducción hasta el 25% del ítem N°201-FLUFENAZINA DECANOATO del Contrato N°009-2020-HHV, debido a la situación actual de la pandemia por el COVID-19, nuestra institución ha sufrido variación en el perfil de rotación de muchos de nuestros productos farmacéuticos, los cuales se encuentran en un inminente riesgo de vencimiento;

Que, en tal sentido la reducción del contrato hasta por el 25% del monto total del ítem N°201-FLUFENAZINA DECANOATO del Contrato N°009-2020-HHV, es equivalente a S/. 9,762.39 (Nueve Mil Setecientos Sesenta y Dos con 39/100 soles);

Que, mediante Informe N°013-OL/N°017-E.T-ADQ-OL-HHV-2021 de fecha 03 de marzo el Jefe de la Oficina de Logística solicita a la Dirección Ejecutiva de Administración la aprobación con acto resolutorio de la reducción del Contrato N°009-2020-HHV hasta el 25%;

Con la visación de la Oficina de Logística del Hospital Hermilio Valdizán;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225, modificada mediante el Decreto supremo N°082-2019-EF y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF modificado por el Decreto Supremo N°377-2019-EF y las facultades delegadas a la Dirección Ejecutiva de Administración mediante Resolución Directoral N°042-DG/HHV-2021;



SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. - Autorizar a la Oficina de Logística, para que disponga la reducción del contrato N°009-2020-HHV hasta el 25% del monto total del ítem N°201- FLUFENAZINA DECANOATO que es equivalente a S/. 9,762.39 (Nueve Mil Setecientos Sesenta y Dos con 39/100 soles).

ARTÍCULO 2°. - Disponer que la Oficina de Logística efectúe la formalización de lo dispuesto en el artículo primero, según lo establecido en el Reglamento de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 3°. - Disponer que la Oficina de Estadística e Informática, publique la presente Resolución, en la página web del Hospital.

Regístrese y Comuníquese,



Ministerio
De Salud
HOSPITAL
HERMINIO VALDIZAN
D. SANTIAGO VALLEJO CASTAÑEDA
GLAD N° 20044
DIRECCIÓN EJECUTIVA
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

Distribución:

Servicio de Farmacia
Oficina de Logística
Oficina de Estadística e Informática
Archivo

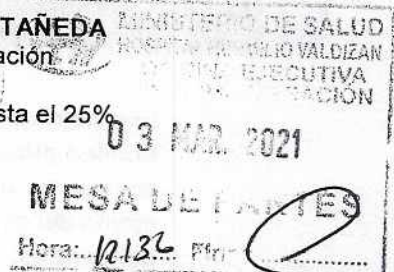
**INFORME N° 013 -OL / N° 017-E.T.ADQ-OL-HHV-2021**

A : **MG. Adm. CARMEN ISABEL YALLICO CASTAÑEDA**
Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración

Asunto : Reducción del Contrato N° 009-2020-HHV hasta el 25%

Ref. : a) Informe No. 001-2021-AEM/SF-HHV

Fecha : Santa Anita, 03 de Marzo del 2021



Tengo el agrado de dirigirme a Usted para saludarlo cordialmente y a la vez informarle con relación al asunto y a los documentos de referencia.

I. ANTECEDENTES

- Con fecha 28 de Mayo del 2020, el Hospital Hermilio Valdizan a suscrito el **Contrato N° 009-2020-HHV** derivada de la **Subasta Inversa Electrónica N° 013-2019-CENARES/MINSA**, para la **"Adquisición De Productos Farmacéuticos – Compra Corporativa para Abastecimiento 2020-2021"**, respecto a los Item No. 38, 151, 201, 215 y 229, con la empresa **MEDIFARMA S.A.**
- Con fecha 22 de enero del 2021, el Servicio de Farmacia, remite el Memorando No. 031-SF-HHV-2021, mediante el cual solicita la reducción hasta el 25% del Item No. 201 – FLUFENAZINA DECANOATO del Contrato No. 009-2020-HHV, lo requerido por el área usuaria obedece a que debido a la situación actual de la pandemia por el COVID19, nuestra institución ha sufrido variación en el perfil de rotación de muchos de nuestros productos farmacéuticos, los cuales se encuentran en un inminente riesgo de vencimiento, debido a esto se puso a disposición como transferencia definitiva a nivel nacional a todas las instituciones que los requieran, a fin de optimizar el uso de los bienes del estado.

II. ANALISIS

- Respecto a la reducción del contrato hasta el 25% del contrato original, es importante indicar que de conformidad con lo dispuesto por el Art. 157° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado – Ley No. 30225, aprobado mediante Decreto Supremo No. 344-2018-EF, la misma que señala que:

157.1 Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

157.2 Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original
- En tal sentido la reducción del contrato hasta por el 25% del monto total del Item No. 201 – FLUFENAZINA DECANOATO del Contrato No. 009-2020-HHV, es equivalente a S/. 9,762.39 (Nueve mil setecientos sesenta y dos con 39/100 soles).

III. CONCLUSIONES

Por lo expuesto la oficina de logística concluye:

- De conformidad a lo señalado en los antecedentes y lo dispuesto en el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, la misma que establece que:



Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

- En este contexto la reducción hasta el 25% del Item No. 201 – FLUFENAZINA DECANOATO del Contrato No. 009-2020-HHV, la misma que es equivalente a S/. 9,762.39 (Nueve mil setecientos sesenta y dos con 39/100 soles), la misma que tiene la finalidad de reducir el riesgo de vencimiento del medicamento debido a la variación en la rotación del mismo.
- Por lo tanto, en merito a lo establecido en la Ley de Contrataciones y su Reglamento y contando con la disponibilidad presupuestal necesaria solicito a su despacho la aprobación de la reducción del contrato hasta el 25%, de tal manera que se emita la respectiva resolución, a fin de continuar con el procedimiento que establece la normativa en contrataciones.

Es todo cuanto tengo que informar a Usted, para los fines que estime pertinente.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL "HERMITO VALDIZÁN"

ING. ALDO GARAYAR GUERRA
COORDINADOR E. T. ADQUISICIONES

Visto el informe y estando de acuerdo con su contenido, lo suscribo en señal de conformidad
Atentamente

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL "HERMITO VALDIZÁN"

Lic. Adm. CARLOS RUIZ ALVAN
Jefe de la Oficina de Logística

Folios
CERA/AGG/LHMR
Cc.; Archivo



PERÚ

Ministerio de Salud

HOSPITAL HERMILO VALDIZÁN
SERVICIO DE FARMACIA

URGENTE

MEMORANDO N° 031 - SF - HHV - 2021

ASUNTO : REDUCCION ADICIONAL DEL 25%

A : LIC.CARMEN YALICO CASTAÑEDA
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION DEL HHV

REF : INFORME N°001 - 2021 - AEM/SF - HHV

FECHA : ENERO 22, 2021



Por medio del presente me dirijo a Ud. y en atención al documento de la referencia le solicito generar la Reducción Adicional del 25% del Contrato N°009 - 2020 - HHV, sobre el medicamento Flufenazina Decanoato 25 mg/ml - INY - 1 Ml.

Atentamente,

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL HERMILO VALDIZÁN
.....
Q.F. MARLENE BARRERA TORRES
JEFA DEL SERVICIO DE FARMACIA
C.Q.F.P. 09851

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL HERMILO VALDIZÁN
.....
Q.F. MARLENE BARRERA TORRES
JEFA DEL OPTO. DE APOYO AL TRATAMIENTO
C.Q.F.P. 09851

MINISTERIO DE SALUD
Hospital "Hermilio Valdizán"
RECIBIDO
25 ENE 2021
Hora: 9:26 p.m.
Firma:
OFICINA DE LOGÍSTICA

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL HERMILO VALDIZÁN
OFICINA EJECUTIVA
22 ENE 2021
MESA DE PARTES
Hora: 2:10 Firma:



Luis
08/02/21

INFORME N° 001 – 2021 - AEM/SF - HHV

AL : QF. MARLENE BARREDA TORRES
Jefe del Servicio de Farmacia

DEL : Q.F. DORIS LIVIA GARCIA
Responsable del Almacén Especializado de Medicamentos

ASUNTO : GENERAR SOLICITUD DE REDUCCION ADICIONAL DEL 25%
CONTRATO N° 009-2020-HHV

FECHA : 22 ENERO, 2021

22 ENE. 2021

11/2021
A. C. C.

Mediante el presente me dirijo a Usted para saludarla muy cordialmente y, a la vez solicito la reducción de prestaciones en el CONTRATO N° 009-2020-HHV "Adquisición de productos farmacéuticos - compra corporativa para abastecimiento 2020-2021" específicamente ítem N° 201 - FLUFENAZINA DECANOATO 25mg/ml, en un 25% del contrato original equivalente a 12,000 ampollas

ANTECEDENTES:

Disponibilidad de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios. Habiéndose determinado el SOBRESTOCK del producto farmacéutico.

ANÁLISIS:

- ✓ Habiéndose evaluado la disponibilidad de Productos Farmacéuticos y Dispositivos Médicos, se concluyó sobrestock del producto farmacéutico FLUFENAZINA DECANOATO 25mg/ml.
- ✓ Por la situación actual de la Pandemia por el COVID-19, nuestra institución ha sufrido variación en el perfil de rotación de muchos de nuestros productos farmacéuticos, los cuales se encuentra en un inminente riesgo de vencimiento, debido a esto se puso a disposición como transferencia definitiva a nivel nacional a todas las instituciones que los requieran; a fin de optimizar el uso de los bienes del estado y que estén disponibles y asequibles en el lugar y en el momento a ser requeridos
- ✓ A nivel nacional, en el Perú existen solo tres Hospitales especializado en salud mental, por lo que dificulta la rotación de los productos farmacéuticos de la especialidad (vencimiento, canje y/o transferencia).
- ✓ La Ley de Contrataciones N° 30225, artículo 34, numeral 34.2 dice "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje

CONCLUSIONES:



- ✓ Se tiene identificado el Producto Farmacéutico con disponibilidad en SOBRESTOCK
- ✓ Se concluye solicitar la reducción adicional del 25% CONTRATO N° 009-2020-HHV, ítem N° 201 - FLUFENAZINA DECANOATO 25mg/ml.

DISTRIBUCION ANUAL PRODUCTO FARMACEUTICO: FLUFENAZINA DECANOATO 25mg/ml

Codigo SISMED	Productos Farmacéuticos	AGO 20	SET 20	OCT 20	NOV 20	DIC 20	ENE 21	FEB 21	MAR 21	ABR 21	MAY 21	JUN 21	JUL 21	Distribución Total
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
03601	FLUFENAZINA DECANOATO O ENANTATO, 25 mg/mL - INY - 1 mL	1,200	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	800	12,000

RECOMENDACIONES

- Solicitar la reducción de prestaciones en el CONTRATO N° 009-2020-HHV "Adquisición de productos farmacéuticos - compra corporativa para abastecimiento 2020-2021" específicamente ítem N° 201 - FLUFENAZINA DECANOATO 25mg/ml, en un 25% del contrato original equivalente a 12,000 ampollas

Atentamente.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL HERMILIO VALDIZÁN

Q.F. ODILA DORIS LIVIA GARCÍA
RESPONSABLE DEL ALMACEN ESPECIALIZADO
EN MEDICAMENTOS
C.Q.F.P. 14859

CONTRATO N° 009 -2020-HHV

Conste por el presente documento, el Contrato derivado de la **ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS – COMPRA CORPORATIVA PARA ABASTECIMIENTO 2020-2021**, que celebra de una parte, el (la) **HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN** en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20172155317, con domicilio legal en CARRETERA CENTRAL KM 3.5, Dpto. LIMA, Prov. LIMA, Dist. SANTA ANITA, representada por CARMEN ISABEL YALLICO CASTAÑEDA, JEFE DE LA OFICINA DE LOGISTICA, según RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 001-DG/HHV-2020, identificado con DNI N° 09765225, y de otra parte **MEDIFARMA SA**, con RUC N° 20100016625, con domicilio legal en CALLE ECUADOR 787, Dpto. LIMA, Prov. LIMA, Dist. LIMA, inscrita en la Partida Electrónica N° 11012839 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de LIMA, debidamente representado por su representante legal JUAN GUALBERTO GABRIEL APESTEGUI CASTRO, con DNI N° 08772112, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11012839, Asiento C00004 (RECTIFICADO EN EL ASIENTO D00001 Y AMPLIADO EN EL ASIENTO D00006) del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de LIMA, en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha **29 de abril de 2020**, el Comité de Selección adjudicó la Buena Pro de la Subasta Inversa Electrónica N° 013-2019-CENARES/MINSA, convocada para la "Adquisición De Productos Farmacéuticos – Compra Corporativa para Abastecimiento 2020-2021", a la empresa **MEDIFARMA SA**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **Adquisición de Productos Farmacéuticos – Compra Corporativa para Abastecimiento 2020-2021**, que a continuación se detalla, conforme a las Especificaciones Técnicas:

Item N°	:	38
Ingrediente Farmacéutico Activo	:	AMOXICILINA
Concentración	:	250 mg/5mL
Forma farmacéutica	:	POLVO PARA SUSPENSIÓN ORAL
Nombre de Marca	:	-
Forma de Presentación	:	CAJA CON 1 FRASCO X 120 mL + DOSIFICADOR
Laboratorio Fabricante	:	MEDIFARMA S.A.
País de Fabricación	:	Perú
Envase Mediato	:	CAJA DE CARTÓN
Envase Inmediato	:	FRASCO DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD COLOR BLANCO
N° Registro Sanitario	:	EN-02341
Vigencia del R. S	:	17/10/2023
Vigencia mínima del producto	:	18 MESES
Farmacopea	:	NORMA TÉCNICA PRINCIPAL: USP 41 - NF 36 Y NORMAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS: PROPIA

Item N°	:	151
Ingrediente Farmacéutico Activo	:	DIAZEPAM
Concentración	:	10mg
Forma farmacéutica	:	TABLETA
Nombre de Marca	:	PACITRAN
Forma de Presentación	:	CAJA CON 100 TABLETAS
Laboratorio Fabricante	:	MEDIFARMA SA
País de Fabricación	:	Perú
Envase Mediato	:	CAJA DE CARTÓN
Envase Inmediato	:	BLISTER DE ALUMINIO/PVC ÁMBAR
N° Registro Sanitario	:	EN-03303

MEDIFARMA S.A.
 Calle Ecuador 787, LIMA
 T. (51) 1 476 6254
 F. (51) 1 476 6254
 E. info@medifarma.com.pe

MEDIFARMA S.A.
 Ing. GABRIEL APESTEGUI CASTRO
 Representante Legal
 D.N.I. N° 08772112

Vigencia del R. S
Vigencia mínima del producto
Farmacopea

23/11/2024
18 MESES
NORMA TÉCNICA PRINCIPAL: USP 42 - NF
37 Y NORMAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS: BP
2019 Y PROPIA

Item N°
Ingrediente Farmacéutico Activo
Concentración
Forma farmacéutica
Nombre de Marca
Forma de Presentación
Laboratorio Fabricante
País de Fabricación
Envase Mediato
Envase Inmediato

154
DICLOFENACO SODICO
75mg/3mL
SOLUCIÓN INYECTABLE
-
CAJA CON 100 AMPOLLAS DE PEBD X 3 ml
MEDIFARMA SA
Perú
CAJA DE CARTÓN
AMPOLLAS DE POLIETILENO DE BAJA
DENSIDAD (PEBD) BLANCO
EN-03143
11/04/2021
18 MESES
NORMA TÉCNICA PRINCIPAL: PROPIA Y
NORMAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS: USP 42
- NF 37 Y BP 2019

N° Registro Sanitario
Vigencia del R. S
Vigencia mínima del producto
Farmacopea

201
FLUFENAZINA DECANOATO
25mg/mL
SOLUCIÓN INYECTABLE
-
Caja con 25 ampollas x 1mL
MEDIFARMA SA
Perú
CAJA DE CARTÓN
AMPOLLAS DE VIDRIO TIPO I ÁMBAR
EN-03820
05/02/2024
18 MESES
NORMA TÉCNICA PRINCIPAL: USP 42 - NF
37 Y NORMAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS: BP
2019 Y PROPIA

Item N°
Ingrediente Farmacéutico Activo
Concentración
Forma farmacéutica
Nombre de Marca
Forma de Presentación
Laboratorio Fabricante
País de Fabricación
Envase Mediato
Envase Inmediato
N° Registro Sanitario
Vigencia del R. S
Vigencia mínima del producto
Farmacopea

Item N°
Ingrediente Farmacéutico Activo
Concentración
Forma farmacéutica
Nombre de Marca
Forma de Presentación
Laboratorio Fabricante
País de Fabricación
Envase Mediato
Envase Inmediato

215
HALOPERIDOL
50mg/mL
SOLUCIÓN INYECTABLE
-
CAJA CON 50 AMPOLLAS X 1mL
MEDIFARMA S.A.
Perú
CAJA DE CARTÓN
AMPOLLAS DE VIDRIO TIPO I COLOR
ÁMBAR
EN-07292
02/07/2023
18 MESES
NORMA TÉCNICA PRINCIPAL : PROPIA Y
NORMAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS: USP 42
- NF 35 Y BP 2018

N° Registro Sanitario
Vigencia del R. S
Vigencia mínima del producto
Farmacopea

desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato.

5.1 Horario y Lugar de Entrega

Los productos farmacéuticos adjudicados deberán ser entregados por el contratista en los almacenes especializados de productos farmacéuticos de las Unidades Ejecutoras participantes (Anexo N° 06 de las bases), en los días hábiles de lunes a viernes, los horarios de atención se establecerán en coordinación con los responsables de los almacenes especializados, previo al ingreso de los productos farmacéuticos.

5.2 Formas de las entregas:

- 5.2.1 Las entregas deberán realizarse de acuerdo al cronograma de entregas que contempla las cantidades referenciales detalladas en el Anexo N° 04 de las bases.
- 5.2.2 La entrega correspondiente al Mes 1 deberá efectuarse según la programación y cantidades establecidas en las presentes Bases. A partir de la entrega correspondiente al Mes 2 las cantidades podrán fluctuar en +/- 30% de la cantidad mensual programada, lo que será notificada al momento de la emisión de la orden de compra.
- 5.2.3 Los bienes deberán ser entregados de acuerdo a las características técnicas y condiciones definidas en el presente documento.
- 5.2.4 Los Almacenes no están obligados a recepcionar los bienes adjudicados fuera de los días y horario señalado.
- 5.2.5 La ejecución del contrato cuenta con un cronograma de hasta doce (12) entregas correspondientes a doce (12) meses, debiendo realizarse las entregas según el Cuadro de Distribución señalado en el Anexo N° 04 de las bases.
- 5.2.6 Al cambio del ejercicio fiscal durante la ejecución del contrato, la Entidad o Unidad Ejecutora, con una anticipación mínima de 90 días calendario, contados antes del 31 de diciembre del año que corresponda, podrá efectuar reprogramaciones al cuadro de distribución.
- La reprogramación deberá respetar la cantidad adjudicada, el plazo de ejecución del contrato y los controles de calidad establecidos.
- 5.2.7 Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el titular de la Entidad contratante podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del 25% del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la aprobación presupuestal necesaria, igualmente podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del 25% del monto del contrato original, conforme a lo establecido en el Artículo 34° de La LCE y el Artículo 157° del RLCE.
- 5.2.8 Para el caso de las contrataciones complementarias, la Entidad contratante podrá realizarlas dentro de los tres meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato hasta por un máximo de 30% del monto del contrato original, según lo establecido en el Art. 174° del Reglamento.
- 5.2.9 En las compras corporativas cuyo objeto sea la adquisición de productos farmacéuticos y dispositivos médicos, procede la cesión de posición contractual entre Entidades siempre que se cumpla lo establecido en la Vigésimoprimera Disposición Complementaria Final del RLCE.

5.3 Plazo de entrega:

La entrega de los bienes se realizará en los puntos de entrega detallados en el Anexo N° 04 de las bases y el Directorio establecido en el Anexo N° 06 de las bases, de acuerdo a lo descrito para cada ITEM del Anexo N° 01 de las bases. Se deberá tener en consideración las siguientes precisiones de cada entidad participante que a continuación se detallan:

PRIMERA ENTREGA:

5.3.1 Se entiende como primera entrega, la correspondiente al Mes 1 descrito en el Anexo 04 del cronograma general establecido de las bases]. A partir del Mes 2 del cronograma se considera como entregas sucesivas, así no exista programación de cantidades en las entregas previas.

5.3.2 La primera entrega (1ra entrega) se efectuará hasta los noventa (90) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. Este plazo incluye el plazo de las pruebas de Control de Calidad.

La orden de compra deberá ser notificada al contratista hasta los ochenta (80) días calendarios, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.

ENTREGAS SUCESIVAS

5.3.3 Para las entregas sucesivas, a partir de la 2da entrega del cronograma, el plazo de entrega vence el último día hábil del mes correspondiente.

5.3.4 Las órdenes de compra de las entregas sucesivas deben ser notificadas durante los primeros diez (10) días calendario del mes que corresponde la entrega.

5.3.5 La Unidad Ejecutora podrá coordinar con el proveedor la atención por adelantado de cualquier entrega, siempre y cuando ambas partes estén de acuerdo.

Para los casos excepcionales producidos por alguna urgencia, y previa coordinación y consentimiento del contratista podrá entregársele la(s) orden(es) de compra con una anticipación de uno (01) a siete (07) días calendario, dependiendo del lugar de destino.

De existir atrasos o paralizaciones en la ejecución de la prestación y condiciones establecidas, el contratista podrá proceder conforme a lo establecido en el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

5.4 De las condiciones de entrega:

5.4.1 En el Acto de Recepción de los bienes que formaran parte de la entrega, el proveedor deberá entregar en el punto de destino, copia simple de los siguientes documentos, a fin de llevar a cabo la conformidad de recepción:

- a. Orden de Compra – Guía de Internamiento (copia).
- b. Guía de Remisión (Destinatario + SUNAT + 02 Copias adicionales). Esta deberá consignar en forma obligatoria para cada ítem el número de lote y la cantidad entregada por lote.
- c. Declaración Jurada de Compromiso de Canje y/o reposición por Defectos e Vicios Ocultos, por única vez en la primera vez que se efectúe la entrega en cada Entidad o Unidad Ejecutora participantes (Anexo 11 de las bases). Es preciso indicar que esta Carta de compromiso de canje es de aplicación para cualquiera de las entregas por cada Entidad participante.

RECEBIDO
Jefe de la Oficina Ejecutiva de
Atención al Ciudadano
Mesa de Ayuda al Ciudadano
Ministerio de Salud

MEDIFARMA S.A.
Ing. GABRIEL APESTEGUICASTRO
Representante Legal
D.N.I. N° 4711113

- d. Copia simple del Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario vigente, emitido por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas - DIGEMID como Autoridad Nacional de Medicamentos - ANM del Ministerio de Salud - MINSA, según legislación y normatividad vigente.
- e. Copia del Protocolo de Análisis emitido por el fabricante o quien encarga su fabricación, según lo dispuesto en la normativa correspondiente, por cada lote entregado.
- f. Copia del Informe de Ensayo CONFORME, del lote muestreado, emitido por un Laboratorio de la Red de laboratorios Oficiales de Control de Calidad, que consigne las pruebas de control de calidad según corresponda a lo solicitado en el numeral 4.3.1 Pruebas y requerimiento de Muestras para Análisis de Control de Calidad.
- g. Copia del Acta de Muestreo emitido por el Laboratorio de la Red, cuando corresponda. Anexo N° 14 de las bases.
- h. Copia Simple del Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (CBPM), Certificado de Buenas Prácticas de Distribución y Transportes (CBPDyT) y Certificado de Buenas Prácticas Almacenamiento (CBPA) vigentes a la fecha de entrega, según corresponda.
- i. Acta de verificación Cualitativa-Cuantitativa (original + 3 copias). Anexo N° 15 de las bases.
- j. Declaración jurada de condiciones especiales de almacenamiento, embalaje y distribución. Anexo N° 12 de las bases. Siempre y cuando el producto farmacéutico ofertado requiera una condición "especial" para su almacenamiento, embalaje o distribución, adicional a las características técnicas requeridas.

5.4.2 Toda documentación presentada debe ser legible.

5.4.3. Los Almacenes no están obligados a recibir los bienes si no han sido presentados todos los documentos que corresponde a la entrega, o si se detecta que no corresponde el producto con lo solicitado (vigencia del producto, forma de presentación, logotipo, entre otros).

5.4.4. La recepción de los bienes estará a cargo del profesional Químico Farmacéutico responsable del Almacén Especializado y del Jefe de Almacén (o quien haga sus veces) de la Dirección de Logística y en un plazo máximo de dos (02) días hábiles de recibidos los bienes, realizarán las siguientes acciones:

Químico Farmacéutico:

- Verificar si el producto entregado corresponde a lo solicitado en la orden de compra y cumple con los requerimientos técnicos mínimos establecidos en las presentes Bases.
- Verificar si las características técnicas de los lotes de productos farmacéuticos corresponden a lo indicado en el Protocolo de Análisis, Informe de Ensayo y el Acta de Muestreo, así como su adecuado estado de conservación.
- Llenar y firmar el acta de verificación cuali-cuantitativa (Original + 02 copias) (Anexo N° 15 de las bases).

Jefe de Almacén de Logística (o quien haga sus veces)

- Cotejar las cantidades que se indican en la Orden de Compra con la cantidad de productos recepcionados en el Almacén Especializado, asimismo verificar el cumplimiento del Plazo de entrega establecido en las presentes Bases.
- Determinar si hay daños por rotura, aplastamiento u otros, haciendo las observaciones correspondientes en el Acta de Verificación Cualitativa-Cuantitativa.
- Consignar la fecha real en la que se recepcionó los bienes.
- Llenar el Acta de Verificación Cualitativa-Cuantitativa (Anexo N° 15 de las bases)
- Firmar (a manuscrito) y sellar los siguientes documentos:
 - Orden de Compra - Guía de Internamiento (copia).
 - Guía de Remisión (Destinatario + SUNAT + 02 copias adicionales).
 - Acta de Verificación Cualitativa-Cuantitativa (Original + 02 copias).

5.4.5. La fecha de recepción por parte de la Entidad es la correspondiente al día en que, independientemente del proceso de verificación, se puso la mercadería en los ambientes del Almacén correspondiente por parte del proveedor.

5.4.6. De no ser encontrados conformes los bienes, no se recepcionarán y se consignará la observación "NO CONFORME - NO RECIBIDO" en el Acta de Verificación Cualitativa-Cuantitativa y, EL CONTRATISTA por indicación del Químico Farmacéutico responsable del Almacén Especializado y del Jefe de Almacén reemplazará el bien observado, en el plazo establecido en el artículo 168° del RLCE, a partir del cual se generará una nueva Acta de Verificación Cualitativa-Cuantitativa. En todos los casos, continuará respetándose el plazo de entrega y la aplicación de las penalidades, debiendo informar a la Oficina de Logística de la Unidad Ejecutora correspondiente, para que proceda según lo establecido en el artículo 168° del RLCE.

5.4.7. La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos u otras situaciones anómalas no detectables o no verificables durante la recepción de los productos farmacéuticos, por causas atribuibles al Contratista, debiendo proceder a la reposición o canje total del lote de los bienes que se hayan detectado en las situaciones descritas..

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es la vigencia del producto establecido en el numeral 4.2 **Especificaciones de la vigencia del producto farmacéutico**, de las Consideraciones y Requisitos Técnicos del Capítulo III Especificaciones Técnicas de las Bases.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato esté conformado por las Bases, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: CONDICIONES GENERALES DE ENTREGA

El envase mediate e inmediato de los productos farmacéuticos a adquirirse, además de lo especificado en la Ficha Técnica correspondiente, deberá llevar el logotipo solicitado por la Entidad, con letras visibles y tinta indeleble preferentemente de color negro, según se detalla a continuación:

MEDIFARMA S.A.

Ing. GABRIEL APSTEGUI CASTRO
Representante Legal

ENVASE INMEDIATO	ENVASE MEDIATO
ESTADO PERUANO	ESTADO PERUANO SIE N° 013-2019-CENARES/MINSA

- No se aceptarán stickers impresos, ni sello de tampón, ni a manuscrito con el logotipo solicitado. Debiendo estar impresos con inyector.
- El grabado de logotipo, será exigido durante la verificación de stock y toma de muestra para los controles de calidad.

CLÁUSULA OCTAVA: CONTROL DE CALIDAD

Los productos farmacéuticos a adquirir estarán sujetos al control de calidad previo o posterior a su entrega en el lugar de destino final y se realizará en cualquiera de los laboratorios autorizados que conforman la Red de Laboratorios Oficiales de Control de Calidad del país.

Los controles de calidad se realizarán de acuerdo a la legislación y normatividad vigente y lo establecido por el Centro Nacional de Control de Calidad-CNCC del Instituto Nacional de Control de Calidad – CNCC del Instituto Nacional de Salud-INS del Ministerio de Salud, que aprueba el Listado General de las Pruebas Críticas y Cantidades de Muestras para el Control de Calidad como autoridad de los Laboratorios autorizados pertenecientes a la Red Nacional de Laboratorios Oficiales de Control de Calidad.

El número de controles de calidad y la periodicidad de los controles de calidad se detalla en el Anexo N° 05 de las bases.

El modelo del acta para consignar los resultados y las ocurrencias relacionadas con la toma de muestra se detalla en el Acta de Muestreo según el Anexo N° 14 de las bases.

En el caso que ninguno de los Laboratorios de la Red Oficial de Control de Calidad del MINSA pudiera realizar alguno de los ensayos de control de calidad exigidos en el numeral 4.3.1 Pruebas y requerimiento de Muestras para Análisis de Control de Calidad, de las consideraciones y requisitos técnicos del capítulo III Especificaciones Técnicas de las Bases, el proveedor deberá acreditarlo mediante carta emitida por los laboratorios de la Red. Esta exigencia se aplica en cada entrega que corresponda efectuar un control de calidad.

En casos de presentarse alguna queja u observación de parte del usuario o reporte relacionado a la calidad del producto, la entidad podrá solicitar el control posterior (a la entrega) del lote en cuestión, a un laboratorio acreditado de la Red de Laboratorios de Control de Calidad.

Las pruebas de control de calidad a efectuarse deberán ser las consignadas en las tablas de requerimiento de muestras para el análisis de control de calidad y lista de pruebas mínimas o críticas, de acuerdo al Oficio N° 1344-2019-DG-CNCC/INS del Centro Nacional de Control de Calidad del Instituto Nacional de Salud, del Anexo 18 de las Bases.

CLÁUSULA NOVENA: COMPROMISO DE CANJE Y/O REPOSICIÓN

En el Anexo N° 11 de las bases, se establece el modelo de declaración jurada de canje y/o reposición, en caso del producto farmacéutico haya sufrido alteración de sus características físico-químicas sin causa atribuible a la Entidad o cualquier otro defecto o vicio oculto antes de su fecha de expiración, o ante una NO CONFORMIDAD de un control de calidad.

El canje se efectuará a sólo requerimiento de la unidad ejecutora participante, en un plazo no mayor a 60 días calendario, y no generará gastos adicionales a los pactados a la Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por el concepto, monto y vigencia siguiente:

Tipo de Carta	N° Carta	Banco	Fecha de emisión	Fecha de Venc.	Importe	Items
Fiel Cumplimiento	94421-2	BANCO INTERBANK	18/05/2020	31/05/2021	19,679.00	38; 141; 154; 201; 215; 228

El monto es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DUODÉCIMA DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción y conformidad se realizará por su correspondiente órgano competente, según lo establecido en las consideraciones y requisitos técnicos del capítulo III de las Bases

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al EL CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es la vigencia del producto establecido en el numeral 4.2 Especificaciones de la vigencia del producto farmacéutico de las consideraciones y requisitos técnicos del capítulo III Especificaciones Técnicas de las Bases.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = (0.10 \times \text{Monto vigente} / F \times \text{Plazo vigente en días})$$

Donde:

MEDIFARMA S.A.
 Ing. GABRIEL APÉSTEGUI CASTRO
 Representante Legal
 D.N.I. N° 70377112

$r = 0.40$ para plazos menores o iguales a sesenta (60) días;
 $r = 0.25$ para plazos mayores a sesenta (60) días;

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo por otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento dé lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Bajo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las directivas que emite el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de

REGISTRO NACIONAL DE
EMPRESAS Y PERSONAS
FÍSICAS
C.R. 11727311

aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMO:SEGUNDA DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima a los 28 días del mes de mayo de 2020.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL "HERMILIO VALDIZAN"
Lic. Aida María Castañeda
Jefe de la Oficina de Logística

MEDIFARMA S.A.
Ing. GABRIEL APÉSTEGUI CASTRO
Representante Legal
D.N.I. N° 772112
"EL CONTRATISTA"

¹ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de contratos cuyo monto contractual original sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

